



**RESOLUCION No. 215 de 2021
(Octubre 14 de 2021)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PRIVADA 007 DE 2021 QUE TIENE POR OBJETO: **SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y DE FERRETERÍA CON DESTINO A LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO 008 DE 2021 QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS" PURIFICA E.S.P"**, PARA LA REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 4 ENTRE LA TARIMA MUNICIPAL Y LA CALLE 8, REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6, CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ENTRE EL SALON COMUNAL Y LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION LA LIBERTAD Y LA DESVIACION DE LA TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS UBICADA EN LA CARRERA 2 No. 13-09 DEL BARRIO EL PLAN.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA "PURIFICA" E.S.P. en uso de sus facultades legales, conferidas mediante el Acuerdo N° 001 de JUNTA DIRECTIVA del 18 de diciembre de 2020 y demás normas legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima "PURIFICA ESP" justifico la necesidad de contratar **SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y DE FERRETERÍA CON DESTINO A LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO 008 DE 2021 QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS" PURIFICA E.S.P"**, PARA LA REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 4 ENTRE LA TARIMA MUNICIPAL Y LA CALLE 8, REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6, CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ENTRE EL SALON COMUNAL Y LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION LA LIBERTAD Y LA DESVIACION DE LA TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS UBICADA EN LA CARRERA 2 No. 13-09 DEL BARRIO EL PLAN., para lo cual se elaboró el respectivo análisis de conveniencia y oportunidad en los siguientes términos:

La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Purificación-Tolima "PURIFICA E.S.P.", con NIT. No. 809.004.412-4, no está sometido al régimen de contratación de la administración pública, sino que su régimen contractual está regulado de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, especificaste en los artículo 30, 31,32 de la ley, debe contar con una normatividad básica cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad, donde se compile la normatividad interna vigente.



Durante el presente año PURIFICA E.S.P., firmó el Convenio 008 de 2021 con la Alcaldía Municipal de Purificación, con el fin de reponer el tramo de alcantarillado sanitario en la carrera 4 entre la tarima municipal y la calle 8, reposición de la red de alcantarillado sanitario en la calle 5 entre carrera 5 y carrera 6, construir unos tramos de alcantarillado pluvial en unos sectores del barrio El Plan y La Libertad, por lo que uno de los Objetivos de la Administración Municipal es la de "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS" PURIFICA E.S.P", PARA LA REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 4 ENTRE LA TARIMA MUNICIPAL Y LA CALLE 8, REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6, CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ENTRE EL SALON COMUNAL Y LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION LA LIBERTAD Y LA DESVIACION DE LA TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS UBICADA EN LA CARRERA 2 No. 13-09 DEL BARRIO EL PLAN", ya que desde hace muchos años estos sectores vienen presentado problemas en las redes de alcantarillado sanitario y problemas de inundaciones y aún más en temporadas de lluvias se ve acrecentado el problema, porque la tubería existente de redes de alcantarillado son obsoletas y no cumple con la Norma RAS 2000, así como la tubería para recolección de aguas lluvias no tiene la capacidad suficiente para evacuar las aguas, causando problemas de inundaciones y malos olores que han generado problemas de salubridad para los habitantes de estos sectores. Para tal fin se desarrolla el presente proyecto para reponer y adecuar el sistema de alcantarillado sanitario y de aguas lluvias de estos sectores y así disponer de la mejor manera las aguas lluvias y las aguas servidas.

Es por ello, que al realizar un análisis detallado de la zona se pudo observar la necesidad de optimizar y rehabilitar el sistema de alcantarillado con el objetivo mencionado anteriormente, y así atenuar los impactos ambientales negativos y de salubridad, así como la incomodidad de los usuarios del servicio en el sistema por la falta de mantenimiento y operación del mismo sistema, actualmente algunos sectores se han recuperado:

Se debe tener como atenuante que para el día 25 de enero del 2021, se recibió Acción de Tutela por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima, en favor de la Señora MARIA DE JESUS BORDA DE ALVAREZ, donde se ordena al Municipio de Purificación Tolima realizar el estudio topográfico para la desviación de la tubería de aguas lluvias que cruza por debajo de la vivienda y así determinar la solución técnica y presupuestal, para darle solución a la problemática presentada.

La problemática evidenciada en la Urbanización la Libertad por los inconvenientes que los habitantes de este sector vienen sufriendo desde hace muchos años por los problemas que se tienen con las aguas lluvias y aún más en temporadas de invierno, hacen que sea una necesidad mejorar el funcionamiento con la construcción de un colector de aguas lluvias entre el salón comunal y la manzana 8 de la urbanización la Libertad, por lo cual es de vital



importancia para garantizar a la población de este sector una disminución en la problemática que viven hacen muchos años.

Otra problemática que se viene presentando en la Carrera 4 entre la nueva tarima municipal y la Calle 8 y la Calle 5 entre Carrera 5 Carrera 6, que al realizar la visita de inspección ocular detallado de la zona se pudo observar la necesidad de realizar la Reposición y Adecuación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Carrera 4 entre la nueva tarima municipal y la Calle 8 y la Calle 5 entre Carrera 5 Carrera 6, con el objetivo mencionado anteriormente, y así atenuar los impactos ambientales negativos y de salubridad, así como la incomodidad de los usuarios del servicio en el sistema por la falta de mantenimiento y operación del mismo sistema.

Con la ejecución de este proyecto, se mejorará la calidad de vida de la población en general del sector, ya que la zona posee problemas directos de salubridad por falta de mantenimiento periódico del sistema de alcantarillado de acuerdo a lo establecido por la Norma RAS-2000 y modificación resolución 330 del 2017, resaltando también que mejorara las posibilidades de desarrollo, pues al tener un sistema que cumpla con los parámetros de diseño que estipulan las normas actuales se le ofrece a la comunidad una mejor calidad de vida de los usuarios del sistema de alcantarillado en este sector, garantizando los objetivos de calidad, continuidad y cobertura.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, en este sentido, es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el valor total del presupuesto oficial se estimó en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$110.911.874) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos.

Que la Empresa dispuso el inicio de un proceso de selección de oferentes, bajo la modalidad de Invitación Privada 007 de 2021, de conformidad a lo contenido en el Manual de contratación vigente de la empresa PURIFICA ESP, en el artículo 43 del acuerdo 003 de diciembre 18 de 2020; el cual expresa:

ARTÍCULO 43. CONTRATACIÓN PRIVADA. Es el procedimiento mediante el cual PURIFICA E.S.P., a través de Invitación Privada, invita como mínimo a tres (3) posibles proponentes, en igual de oportunidades, para que formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la empresa y seleccionar la más favorable para los intereses de la misma, proceden cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea superior a cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y menor o igual a SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV),



PARAGRAFO PRIMERO: Esta modalidad aplica para la contratación de obras, concurso de méritos (esta modalidad procederá para la selección de Interventores. Consultores o proyectos) y demás procesos que no aparecen estipulados en el artículo 36 del presente manual de contratación y de acuerdo a la cuantía referida en el presente artículo.

ARTÍCULO 44. TRAMITE CONTRATACIÓN PRIVADA. Para contratar por Invitación Privada de forma simplificada la empresa adelantará el siguiente procedimiento:

- 1. Elaborar el estudio de Necesidad.*
- 2. Solicitar Disponibilidad Presupuestal por parte de la dependencia interesada.*
- 3. Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal a cargo del área de Presupuesto.*
- 4. Realizar invitación escrita a presentar oferta a tres (3) posibles proponentes inscritos en el registro de contratistas de PURIFICA E.S.P., seleccionados verificando que cumplan las exigencias de experiencia, capacidad financiera, organizacional entre otros requisitos exigidos desde el estudio de la necesidad.*
- 5. Para la Invitación a presentar oferta se debe elaborar términos de referencia en los cuales se debe indicar como mínimo el objeto del contrato, obligaciones, condiciones técnicas, experiencia requerida, capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, garantías exigidas, plazo para la entrega de propuesta que en ningún caso podrá ser superior a ocho (8) días hábiles desde la apertura hasta el recibo de propuestas, cronograma del proceso y demás exigencias incluidas en el estudio de necesidad.*
- 6. Se debe indicar en los términos de referencia la fecha para la Visita de obra al lugar de ejecución del contrato en los casos que se requiera.*
- 7. Recepción de ofertas Los proponentes dentro del término previsto para el efecto entregará a la Empresa la propuesta para que en el plazo fijado en los Términos de Referencia sea evaluado por el Comité evaluador previsto para dicha contratación.*
- 8. Para recibo de ofertas se elaborará un Acta de Recepción de ofertas y apertura de sobres en la cual se indicará el nombre del Proponente si es persona natural, si es persona jurídica el nombre de la empresa y su representante legal, si es consorcio o unión temporal el nombre del mismo y su representante legal, el valor de la oferta económica y el número de folios de la propuesta.*
- 9. El Comité evaluador designado por el ordenador del gasto, verificará que la (s) propuesta (s) cumplan con los requisitos técnicos, experiencia, capacidad jurídica, financiera, organizacional exigidos en la invitación a contratar y efectuará la evaluación pertinente de acuerdo a los Términos de referencia, recomendando la adjudicación de contrato o no, conforme a los requerimientos de la invitación a contratar.*
- 10. Una vez, se tenga el acta de evaluación del Comité designado, se procederá a elaborar el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles, perfeccionar y legalizar el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de las partes.*
- 11. Si el oferente seleccionado no efectúa el trámite de perfeccionamiento y legalización del contrato en el término previsto, La empresa deberá efectuar requerimiento por escrito al contratista para que dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibido del requerimiento, exprese los motivos por los cuales no adelantó dicho trámite, y manifieste si tiene la*



intención de efectuarla. En caso de que el contratista guarde silencio o manifieste que no seguirá con el procedimiento, se entenderá que desiste del perfeccionamiento y legalización del contrato y se procederá a adjudicar al proponente que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad. En caso de que no exista un segundo proponente o el siguiente en elegibilidad no acepte continuar con el proceso contractual, se declarará desierto el proceso y continuará de acuerdo a lo indicado en el artículo 43 del presente manual de contratación.

Que el día 06 de Octubre de 2021, se dio apertura al proceso de Invitación Privada 007 de 2021, que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y DE FERRETERÍA CON DESTINO A LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO 008 DE 2021 QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS" PURIFICA E.S.P"**, PARA LA REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 4 ENTRE LA TARIMA MUNICIPAL Y LA CALLE 8, REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6, CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ENTRE EL SALON COMUNAL Y LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION LA LIBERTAD Y LA DESVIACION DE LA TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS UBICADA EN LA CARRERA 2 No. 13-09 DEL BARRIO EL PLAN.

Que el día 06 de Octubre de 2021 se enviaron oficios para participar en la Invitación Privada 007 de 2021 a AAC INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. – Aly Darvey Arcila Cifuentes, FERRETERIA SALDAÑA S.A.S, - Marisol Rodríguez Cuellar,- Yeison Ashley Pérez Rodríguez - FERRETERIA TOLIMA.

Que de acuerdo al cronograma del proceso, el día 12 de Octubre de 2021, se recibió una propuesta únicamente de Yeison Ashley Pérez Rodríguez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.985.339 de Bogotá.

Que de acuerdo al cronograma del proceso, el día 14 de Octubre de 2021, el Comité Evaluador, presenta informe definitivo en el cual recomienda al Gerente celebrar el Contrato con la Yeison Ashley Pérez Rodríguez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.985.339 de Bogotá.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación Privada No.007 de 2021, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y DE FERRETERÍA CON DESTINO A LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO 008 DE 2021 QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**



ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS" PURIFICA E.S.P", PARA LA REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 4 ENTRE LA TARIMA MUNICIPAL Y LA CALLE 8, REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6, CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ENTRE EL SALON COMUNAL Y LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACION LA LIBERTAD Y LA DESVIACION DE LA TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS UBICADA EN LA CARRERA 2 No. 13-09 DEL BARRIO EL PLAN., a la propuesta presentada por Yeison Ashley Pérez Rodríguez / Ferretería Tolima, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.985.339 de Bogotá., por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESO (\$110.903.981) MCTE, incluido IVA y todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar de acuerdo a los precios ofrecidos en la propuesta y en consideración a que la misma se ajustó a lo establecido en los términos de referencia, que el Plazo de ejecución del Contrato es de DOS (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada entre PURIFICA E.S.P., el supervisor y el contratista.**

ARTICULO SEGUNDO: Las partes deberán suscribir el contrato dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación Privada No.007 de 2021.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificara personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución es irrevocable y obliga al contratante y al adjudicatario conforme a lo preceptuado en los términos de referencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto en el portal de la entidad e infórmese al Oferente ganador.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución se expide a los catorce (14) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JUAN CARLOS VILLEGAS NAVARRO
GERENTE PURIFICA E.**